



**Proceso : INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE Y TRÁMITE DE NEGOCIACION DE
DEUDAS – PARA DECIDIR IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO
DE PAGO -.**

Radicado : 680014003006-2022-00548-00

Deudora: RUBIELA PORRAS TELLEZ

Accionado: ACREEDORES

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez informando que la operadora de insolvencia DIANA MARCELA VEGA CASTELLANOS solicita revisar el expediente por posible error cometido por el despacho en el conteo de términos.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que, mediante auto del 24 de enero de 2023 se dispone devolver sin tramitar las diligencias a la Notaria Octava de Bucaramanga, señalando que el término de 5 días concedido vencía el 15 de noviembre de 2022, siendo extemporáneo el pronunciamiento realizado por la operadora de insolvencia, indicando además que, en general se observaba desorganización de las piezas procesales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de ratificar que el conteo de términos realizado por el Juzgado es correcto, procedemos a señalar de manera precisa las fechas, relacionándolas así:

Día 1: 08 noviembre de 2022 – martes
Día 2: 09 noviembre de 2022- miércoles
Día 3: 10 noviembre de 2022- jueves
Día 4: 11 noviembre de 2022- viernes
Día 5: 15 de noviembre 2022- martes

Así las cosas, se mantiene la decisión tomada en auto del 24 de enero de 2023, y nuevamente se insta a la operadora de insolvencia para que tenga en cuenta que la construcción del expediente no solo debe ser integral, si no ordenada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°009 del 01 de febrero 2023.